

Reporte de Normas Legales

OFICINA DE
ASESORÍA JURÍDICA



Lima, 24 de agosto de 2018

GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>Decreto Legislativo N° 1377 (23.08.2018)</p> <p>Descarga aquí</p>	<p>Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes</p>	<p>Poder Ejecutivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro de lo más resaltante, se dispone la incorporación del artículo 10 a la Ley 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, que establece lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - La persona inscrita en dicho Registro (en adelante “el REDAM”) puede postular y acceder al servicio civil en el Estado, o ser designado funcionario o directivo de confianza, o contratar con el Estado, siempre que cancele el registro o autorice el descuento por planilla o por otro medio de pago del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos, previo a la suscripción del contrato o la expedición de la resolución de designación correspondiente. - La oficina de recursos humanos o la oficina de logística, según corresponda, o la que cumpla dichas funciones, comunica al REDAM la autorización de descuento, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo responsabilidad. La misma oficina se encarga de tramitar el depósito judicial respectivo a través de la oficina de tesorería o la que haga sus veces en la entidad, salvo disposición distinta del juzgado competente sobre la forma de pago. • A través de la Tercera Disposición Complementaria Final, se dispone que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas y privadas, o las que cumplan dichas funciones, <u>verifican semestralmente el REDAM</u> para la suscripción o propuesta de suscripción de la autorización de retención de la contraprestación o descuento por planilla de sus remuneraciones del trabajador, según sea el caso, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente. En el caso del sector público, la negativa a suscribir la autorización es causal de resolución del contrato, salvo que demuestre la cancelación en el citado registro. • Mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria, se indica que en el plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, las/los servidores, directivos y funcionarios del sector público, o aquéllos que tengan una relación contractual con el Estado, <u>deben suscribir una autorización para que la entidad proceda a la retención de la contraprestación o descuento por planilla de sus remuneraciones, según sea el caso</u>, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, <u>siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM</u>. La negativa a suscribir la autorización es causal de resolución del contrato, salvo que demuestre la cancelación en el citado registro.

<p>Decreto Legislativo N° 1378 (23.08.2018)</p> <p>Descarga aquí</p>	<p>Decreto Legislativo que fortalece y extiende la accesibilidad al certificado único laboral para jóvenes</p>	<p>Poder Ejecutivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se crea el Certificado Único Laboral para Jóvenes – CERTIJOVEN, como un documento que integra información a cargo del Estado relevante para la contratación laboral, el cual se emite gratuitamente por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para los jóvenes entre 18 y 29 años, a fin de facilitar su inserción en el mercado de trabajo, a nivel nacional. • El CERTIJOVEN se emite a solicitud del titular de la información o su apoderado. • Todas las entidades de la administración pública que posean información requerida para la implementación del CERTIJOVEN, deben ponerla a disposición de manera gratuita y permanentemente a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado. • El presente Decreto Legislativo es reglamentado en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su publicación.
<p>Resolución Ministerial N° 298-2018-MINAM (23.08.2018)</p> <p>Descargar aquí</p>	<p>Reconocen el área de conservación privada “Comunal Cujillo”, sobre predio ubicado en los distritos de Santo Tomás y Cujillo, provincia de Cutervo y departamento de Cajamarca</p>	<p>Ministerio del Ambiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer el Área de Conservación Privada “Comunal Cujillo”, por un período de diez (10) años, sobre la superficie de 3740.28 ha, que corresponde a parte del área del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11026500 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Jaén de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, ubicado en los distritos de Santo Tomás y Cujillo, provincia de Cutervo y departamento de Cajamarca; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

ORGANISMOS AUTONOMOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG (23.08.2018)</p> <p>Descargar aquí</p>	<p>Aprueban Tarifario que establece montos que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales deben transferir a la Contraloría General para la contratación y pago de sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo</p>	<p>Contraloría General</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución. • El Tarifario entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución. • Las sociedades de auditoría designadas antes de la entrada en vigencia del presente Tarifario, continuarán contratándose conforme a las disposiciones vigentes durante su designación, hasta la culminación de las auditorías.

GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>Decreto de Alcaldía N° 015-2018-ALC/MSI (20.08.2018)</p> <p>Descarga aquí</p>	<p>Aprueban propuesta normativa denominada “Disposiciones relativas al límite del pago en efectivo en la Municipalidad de San Isidro”</p>	<p>Municipalidad de San Isidro</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar la propuesta normativa denominada “Disposiciones relativas al límite del pago en efectivo en la Municipalidad de San Isidro”, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto. • Todas las cajas de la Municipalidad de San Isidro (Plataforma Multifuncional y Cajas Periféricas) aceptarán como monto máximo para el pago en efectivo el valor de Una (1) Unidad Impositiva Tributaria -UIT. • Las transacciones u otros pagos que se celebren al interior de la Municipalidad de San

			Isidro, así como cualquier otro tipo de servicio que tengan que pagar los administrados en cualquiera de las cajas de la Municipalidad de San Isidro, por montos superiores a Una (1) Unidad Impositiva Tributaria - UIT, deberán ser realizados necesariamente a través de empresas del Sistema Financiero.
Decreto de Alcaldía N° 016-2018-ALC/MSI (20.08.2018) Descarga aquí	Aprueban “Disposiciones relativas a la presentación de las Declaraciones Tributarias Vinculadas al Impuesto Predial”	Municipalidad de San Isidro	<ul style="list-style-type: none">• Derogan el Decreto de Alcaldía N° 019-2015-ALC/MSI y sus Anexos.• Aprobar las “Disposiciones relativas a la presentación de las Declaraciones Tributarias Vinculadas al Impuesto Predial” aplicables en la jurisdicción de San Isidro, la misma que consta de dos (2) capítulos, catorce (14) artículos, dos (2) disposiciones finales y cuatro (4) anexos.